



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
i05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA. DEMANDA DECLARATIVA NULIDAD DE ESCRITURA
DEMANDANTE. BLANCA NUBIA CHOGO TRILLOS Y OTRO
DEMANDADO. DANILSO LOZANO GUEVARA
RADICADO. 20001310300520210029200
ASUNTO. ADMITE DEMANDA**

Por haber sido subsanada dentro del término de ley y reunir los requisitos formales para su admisión, señalados en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado, procederá a admitir la presente demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir por el proceso Declarativo Verbal de mayor cuantía, la demanda de Nulidad de Escritura Publica presentada por los señores BLANCA NUBIA CHOGO TRILLOS identificada con CC No 26.871.212 y JHON JEYNER QUINTERO CHOGO identificado con CC No 77.096.920 en contra de DANILSO LOZANO GUEVARA, identificado con CC No 78.747.322.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda al demandado y dese veinte (20) días para que conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Requiérase a la parte actora para que, gestione la notificación personal a la parte demandada, so pena que si transcurridos treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído no ha ocurrido lo anterior, se le dé aplicación al artículo 317 numeral 1, inciso 2 del C.G.P.

CUARTO: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2º del art. 590 del C.G.P, se le ordena al demandante prestar caución por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), correspondiente al 20% del valor de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

IOSEC

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO			
DE VALLEDUPAR			
En	ESTADO	No _____	de fecha
_____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ			
Secretario			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dd9565fcbf64121a5bbebee1b7687ec54e327aef9b8e43eb515bfedd9299ae

Documento generado en 18/02/2022 04:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>